

MEDIDA DE CONSERVACION 98/XIV
Sistema de notificación de los datos biológicos y de esfuerzo
pesquero de *Champscephalus gunnari* en la Subárea estadística 48.3
durante la temporada 1995/96

Esta medida de conservación se adopta de conformidad con la Medida de Conservación 7/V:

1. Al final de cada mes, cada Parte Contratante obtendrá de cada uno de sus barcos los datos de lance por lance necesarios para completar los formularios de datos de captura y esfuerzo a escala fina de la CCRVMA para las pesquerías de arrastre (Formulario C1, última versión). Estos datos de cada lance deberán ser enviados al Secretario Ejecutivo antes del final del próximo mes.
2. Al final de cada mes, cada Parte Contratante deberá obtener de cada uno de sus barcos una muestra representativa de las mediciones de la composición por talla de la pesquería (Formulario B2, última versión) y deberá enviar la información al Secretario Ejecutivo antes del final del próximo mes.
3. Con el objeto de dar cumplimiento a esta medida de conservación:
 - (i) la medición de la longitud del pez deberá ser la longitud total, redondeada al centímetro inferior; y
 - (ii) se deberán tomar muestras representativas de la composición por tallas de un solo caladero de pesca¹. En el caso de que el barco se traslade de un caladero de pesca a otro en el transcurso de un mes, se deberán notificar las composiciones por tallas para cada caladero.

4. En el caso de que una Parte Contratante no proporcione al Secretario Ejecutivo los datos de captura y esfuerzo a escala fina, o los datos de la composición por tallas antes del plazo especificado en los párrafos 1 y 2, el Secretario Ejecutivo enviará un recordatorio a la Parte Contratante. Si al término de un período adicional de dos meses no se recibieran dichos datos, el Secretario Ejecutivo notificará a todas las Partes Contratantes sobre el cierre de la pesquería para los barcos de la Parte Contratante que no haya facilitado los datos como se requiere.

¹ Mientras no se cuente con una definición más apropiada, el término ‘caladero de pesca’ se define como la zona dentro de un rectángulo de una cuadrícula a escala fina (0.5° de latitud por 1.0° de longitud).